

don José Francisco Barrundia. Pavon y Aycinena se aproximaban al Jefe del Estado, y procuraban inspirarle confianza. El doctor Galvez llegó á fascinarse hasta el extremo de creer que podría contar con ellos. Para esto era preciso que los serviles olvidaran que Galvez despues de haber sido imperialista y aristócrata, se hizo liberal: que desde entónces combatió al partido servil: que fué uno de los promotores de la revolucion de la Antigua contra don Mariano Aycinena y uno de los partidarios de los principios que triunfaron en 829: que era el principal autor de las reformas sobre instruccion pública que tanto herian al partido servil, y uno de los jefes que mas contribuyeron á la derrota de Arce en Escuintla. Los serviles podian finjir que olvidaban todo esto; ellos aparecen faltos de memoria, siempre que el olvido conviene á sus intereses; pero no podian transijir con los jefes militares que rodeaban á Galvez, y para que Galvez pudiera unirse á los serviles era preciso que se despojara de su círculo; pero entónces quedaba reducido á la mas completa nulidad y á merced de hombres que solo por circunstancias podian transijir con él. La misma suerte le esperaba si por uno de aquellos acontecimientos que no son imposibles en política, los militares se unian al partido servil. Entónces estos variaban de Jefe, y Galvez se reducía á la nulidad. Pavon y Aycinena á esto aspiraban; ellos decian á Galvez que el lapso del tiempo produce experiencia y modifica las ideas; que ellos no eran ya los hombres del año de 22 ni del año de 26: que todos eran guatemaltecos y que debian reunirse para combatir á los hombres exaltados, á los demagogos, á los ideólogos. Galvez oía con desconfianza todo esto, pero mas de una vez halagó á los serviles.

CAPITULO VIGESIMOCUARTO.

Continúa la insurreccion.

SUMARIO.

- 1.—Compañía de empleados.—2. Los facciosos desaparecen momentaneamente.—3. Contestacion del general Salazar—4. Instrucciones que el general Salazar dejó al comandante de la division pacificadora—5. Otras instrucciones de Salazar—6. Embargo de bienes—7. Decreto de 5 de julio—8. Nuevas facultades—9. Asamblea—10. Estado de la administracion de justicia—11. Reflexiones.

1.—El doctor Galvez organizó una compañía de empleados, á las órdenes del jefe de la seccion de guerra; se le dió para cuartel un departamento del Palacio del Gobierno, y todas las armas y municiones indispensables para la compañía.

2.—Despues de la accion de Santa Rosa los facciosos fueron perseguidos; pero no se les dió alcance.

Yañes dió á Salazar el siguiente parte:

“Ya debe Ud. haber recibido el parte dirijido por el E. M. de la division y nada tengo que añadir, pues á pesar de haber perseguido al enemigo hasta el Rosario, como este se dispersó completamente

sobre las montañas, regresé sin haber dado alcance á ninguno. Aun no se ha podido hacer el reconocimiento del campo, que dista de este pueblo una legua, y la lluvia no dió lugar á verificarlo; se hará ahora mismo y luego diré el número de los muertos.

“La division tiene ya dos dias de no recibir sueldo, los ciudadanos oficiales no tienen un cuarto, y aunque los enemigos tienen bienes de que podía aprocharme, ni hay quien los compre ni menos á quien hacer adjudicaciones con el objeto de proveer de algun dinero á la fuerza: se han dictado activas providencias, pero hasta ahora no han tenido resultado.

“Todo lo que manifiesto á Ud. para que se sirva resolver lo que tenga á bien, reiterándole mis respetos y profunda subordinacion.

D. U. L.

Mataquescuintla, junio 19 de 837.

José Yañes.

3.—Salazar contestó que el Gobierno se ocupaba seriamente en dictar las medidas que aseguraran la tranquilidad de aquellos pueblos, y que entre tanto se hiciera entender á los facciosos que si no entregaban las armas serian destruidos: que habitantes de otros pueblos ocuparian sus casas, sus ganados, tierras y demas bienes: que el Gobierno no dudaba que los facciosos de Jalpatagua serian tratados como lo fueron los de Santa Rosa y Mataquescuintla, procediéndose contra aquellos con el mismo rigor con que se procedió contra estos.

4—El general Salazar dejó al comandante de la division pacificadora las instrucciones siguientes:

“1.º—Hará continuar la causa que hay mandada instruir, procurando por cuantos medios esten á su alcance la captura de los que resulten complicados en ella.

2.º—Hará que segun la orden que se ha comunicado, entere Teodoro Mejia ó la persona que lo represente 2000 pesos que se ha mandado exigir.

“3.º—Hará que se circule á todos los pueblos del distrito el decreto del 10, de que le quedan ejemplares.

“4.º—El teniente coronel Perez está encargado de restablecer el orden en Jutiapa y Jalpatagua y demas pueblos de aquel circuito, quien le dará cuenta de todo lo que haya verificado.

“5.º—Hará que la fuerza de su mando observe la mas ríjida disciplina, evitando las vejaciones al vecindario, y no permitirá que se tome cosa alguna aunque se diga pertenecer á alguno de los facciosos.

“6.º—El producto de las multas que se enteren, será remitido á la tesoreria general por la de la division, haciendo que esta dé las correspondientes certificaciones de los enteros que se hagan en ella;

pero si necesitase alguna cantidad para los gastos de la misma division, la podrá tomar, dando aviso para que en la tesoreria general se forme el cargo de lo que sea.

“7.º—Hará economizar gastos, podrá poner la tropa á medio prest, racionándola diariamente con carne y tortillas.

“8.º—Dará frecuentes avisos á la Comandancia general de todo cuanto ocurra, y de los progresos que haya en las causas.

“9.º—Cuidará de restablecer las administraciones, abrir los estancos y por último hacer continuar el orden público, sin que los pueblos adviertan alteracion ninguna si no es el castigo que la ley imponga á los criminales.

“El teniente coronel Carrascosa queda á las órdenes de Ud. para todo lo que tenga á bien ordenar; y dentro de seis ú ocho dias, quedará este espedito para regresar á la corte, á menos que reciba nueva orden de permanecer en la division.

“Santa Rosa, junio 16 de 1837.”

5—En otra comunicacion, Salazar recomienda la captura de Cesario Ordoñez y de su mujer, de Paulino Hernandez, Felipe Villalta, Honorato Ortiz y Manuela Gonzalez, todos vecinos de Jumay á quienes se atribuía el asesinato del Juez de circuito Pedro José Campos.

6—Muchos bienes de los rebeldes fueron embargados; pero el Gobierno no realizó la subasta. Se previno al Comandante general de la primera division, que suspendiera la venta y que no se remataran ni aun los intereses del faccioso Teodoro Mejia, que propagaba la noticia del envenenamiento de las aguas. Se exigió á éste un préstamo de dos mil pesos, y otro de igual cantidad á varios vecinos de Santa Rosa de los que mas se habian distinguido en las filas insurrectas.

7—Galvez decretó el 5 de julio, que durante quince dias se hicieran los alistamientos necesarios para completar las plazas que faltaran en los cuerpos de reserva, en los moviliarios primero y segundo, escuadron moviliario y los dos sedentarios: que al efecto todos los ciudadanos desde la edad de 18 años hasta la de 46, se presentaran en la sala municipal, en donde se reunirían en junta los comandantes de los referidos cuerpos y el gobernador local para la calificacion de escepciones: que pasados los quince dias, todos los individuos que no tuvieran boleta de escepcion pasarian al escuadron permanente.

8—La Asamblea reunida estraordinariamente, á pesar de los formidables ataques de la oposicion liberal, no cambió la senda que se propuso seguir. Por el contrario, emitió un decreto aumentando las facultades que habia otorgado al Jefe del Estado. Hé aquí las pa-

labras de esa ley. "1.º Se agrega á las facultades concedidas al Gobierno en decreto de 17 del presente, la de conmutar en servicio de las armas, el tiempo que falte por cumplir su condena á los reos destinados á presidio. 2.º Los reos conmutados no pertenecerán á cuerpo alguno, y de ellos se formarán compañías volantes. 3.º Las conmutas tendrán efecto por el tiempo que el Gobierno las considere necesarias; pudiendo, segun el comportamiento de los conmutados, dejarlos en absoluta libertad ó volverlos á su primitivo destino. 4.º La conmuta no tendrá lugar en aquellos reos que hayan sido condenados por robo ó asesinato. 5.º Esta facultad durará hasta la continuacion de las sesiones suspensas."

9.—La Asamblea que de tantas facultades invistió á Galvez, solo podia conocer acerca de los asuntos que fueron objeto de su convocatoria. La oposicion liberal esperaba con ansia que el Cuerpo legislativo se reuniera ordinariamente, para combatir sin restricciones la conducta del Jefe del Estado, y los decretos de la misma Asamblea, emitidos en sus sesiones extraordinarias. La primer sesion ordinaria debia verificarse el 1.º de agosto, dia que ya se aproximaba.

10.—Era imposible que en medio de la revolucion y de los combates se estableciera el nuevo réjimen de enjuiciar. Si los autores de la revolucion no hubieran tomado por pretexto el nuevo sistema, acaso habria sido posible; pero sirviendo ese sistema de palanca para la revolucion que operaban, en sus intereses estaba desacreditarlo dia por dia y hora por hora, para que jamas pudiera plantearse. El licenciado don Bernardino Lemus fué nombrado Juez de Distrito y dirijió al Gobierno la comunicacion siguiente:

"Al señor Secretario del despacho del Supremo Gobierno del Estado.

"Tan luego como recibí la nota de Ud. de 1.º del corriente, en que de órden del Supremo Gobierno se sirve comunicarme que solo se proroga á doce dias el término de seis designado, para que los jueces marchen al distrito de su jurisdiccion, traté de preparar todo lo necesario para mi partida al de Vera Paz.

"Con este objeto, á pesar de la cortedad del tiempo, he procurado arreglar mis negocios, y aun he pedido el avio en que debo marchar; posponiendo, como es justo, los intereses de mi casa al bien público que con tanto derecho reclama este sacrificio de los funcionarios destinados á su servicio.

"Pero el deseo de llenar mis deberes en este punto es lo que hasta ahora tiene suspensa mi marcha, y el que me obliga á manifestar al Supremo Gobierno los motivos de esta detencion.

"Por cartas particulares de sujetos fidedignos, se sabe el descon-

tento en que se hallan los indíjenas de Vera-Paz por el nuevo establecimiento de juicios por jurados. Y en algunas de estas cartas se asegura que el Juez del circuito de Cahavon, fué perseguido y muerto en Lanquin el intérprete y dos de los indíjenas que procuraron ponerlo á cubierto de los insultos del pueblo.

"Como estas noticias sobre estar apoyadas en la veracidad de sus autores, descansan en hechos de que yo mismo fuí testigo, cuando por cumplir con la ley me interné en los lugares mas remotos de aquel Distrito, no dudo que los indíjenas alentados con el ejemplo pernicioso de otros pueblos opuestos siempre á toda innovacion, y sin los conocimientos necesarios para percibir las ventajas de la sublime institucion que se trata de establecer, pretendan desembarazarse de los funcionarios encargados de procurarles este bien y sublevarse contra ellos.

"Ademas de esto el Supremo Gobierno sabe muy bien que existen en el Distrito de Vera-Paz sujetos de influjo *que lejos de apartar á los indíjenas de este intento, acaloran y fomentan su descontento, y promueven sediciones con el fin de que prevalezca la idea de que el sistema de jurados es inadaptable en el Estado de Guatemala y hacer ineficaces los patrióticos esfuerzos del Supremo Gobierno en este particular.*

"Yo soy franco. Si solo se tratase de evitar el peligro á que debo esponerme, arrostraria este inconveniente, y talvez desoiria la voz de la naturaleza, y los ruegos de mi familia que se oponen á mi marcha. Pero no es este solamente el mal que produciria en las actuales circunstancias la reiteracion de un ensayo tan combatido; es mucho mas pernicioso y trascendental el desacato y el desprecio en que vá á quedar la autoridad que se me ha confiado, y sin decoro no puedo sostenerla de ninguna manera.

"La poca tropa con que podria hacerlo es cívica: se compone de ciudadanos afectados de los mismos principios que ocasionan el descontento de los indíjenas; y animado de sus propios sentimientos, y que por lo mismo no pueden defender una autoridad cuyo establecimiento está en contradiccion con sus ideas dominantes. Acaso la indudable existencia de tales ideas manifestadas de un modo enérgico y decisivo en la mayor parte de los Distritos, es la que ha obligado al Jefe supremo á hacer mérito de ella en dos párrafos de la carta que dirijió al C. J. Barrundia con fecha 3 del que rije, y es la misma que me exonera del deber de esforzar los fundamentos en que se apoya la suspension de mi marcha á Vera-Paz.

"Yo creo que la causa pública, el decoro del Supremo Gobierno, la majestad de las leyes, el respeto debido á la autoridad que se me ha conferido, el bien general, y el mio particular, demandan mi detencion en esta ciudad, hasta que desapareciendo los indicios de

descontento que han mostrado los pueblos de Vera-Paz, pueda evitarse el desprecio y el ultraje á las leyes, de cuya aplicacion estoy encargado.

“Creo tambien que estando próxima la reunion de la Asamblea, se ocupará de este importante negocio, y que su sabiduria y patriotismo dictarán las medidas convenientes para evitar los males que se temen, y darán una garantía y seguridad á los funcionarios del poder judicial. Creo por último que el Supremo Gobierno estimará suficientes estos motivos para detener mi marcha; y que su ilustrada justificacion no hallará en ellos causa alguna que los haga desmerecer su aprobacion. Pero si por desgracia no fuere así, yo estoy pronto á hacer dimision del empleo que se me ha confiado, y lo verificaré tan pronto que se me ordene.

“Sirvase Ud. poner en el conocimiento del Supremo Gobierno esta comunicacion, y presentarle las protestas de mi profundo respeto, admitiendo Ud. las seguridades de mi aprecio y amistad. D. U. L.

“Guatemala, julio 12 de 1837.

Bernardino Lemus.

11—Dice Lemus que existian en el Distrito de Vera-Paz sujetos de influjo, conocidos por el Gobierno, que fomentaban el descontento. He aquí el oríjen de la revolucion. Esos sujetos de influjo eran serviles, eran agentes de los jefes del partido recalcitrante que residian en la capital del Estado, y por medio de ellos se verificaban las escenas de ventriloquia de que el licenciado don Manuel Beteta, concuño de Lemus, habló muchas veces. Los indios no eran mas que miserables agentes y misérrimos instrumentos de los serviles.

CAPITULO VIGESIMOQUINTO.

Causas ostensibles de la revolucion: sus auxiliares:
vuelo que esta toma.

SUMARIO.

- 1—*El padre Lobo*—2. *Ramificaciones de la revolucion de Guatemala en el Salvador*—3. *Manifiesto del pueblo de Santa Rosa*—4. *Observaciones*—5. *Asedio de Mataquescuintla*—6. *Movimiento de Sololá*—7. *Sublevacion de Jalpatagua*—8. *Los indios de Patzicia pretenden matar el cólera*—9. *Los de Chiquimulilla lo buscan con lanzas en la mano*—10. *Los brujos.*

1—Algunos eclesiásticos auxiliaban personalmente á los rebeldes, se batian en sus filas y los acompañaban en sus mas escandalosos asaltos. Entre estos debe contarse al presbítero don Francisco Lobo. Don José Milla y Vidaurre los calificó llamándolos veteranos del crimen. He aquí sus palabras:

Lobos, Pais, Carrera, veteranos
Del crimen y el terror en las banderas;
Farsa vil y burlesca de tiranos,
Parodias de Carthuc con charreteras.

Despues del triunfo de Carrera los serviles trataron al padre Lobo con las mas altas consideraciones, y entre otros premios le otorgaron el capelo de doctor en teologia.

2.—El proyecto de sublevacion no se limitaba al Estado de Guatemala. Tenia ramificaciones en San Salvador. La antigua faccion